APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION -SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ MUNICIPALIDAD DE OVALLE (Programa " 4 A 7 ")

RESOLUCION EXENTA N° 31/ IV REG.

LA SERENA, 4 DE MARZO DE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el articulo 3° de la Constitución Política de la República;; D.F.L. N° 1, de 1991 del Ministerio de Planificación; DFL N° 1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; , Ley N°20.641, de presupuesto del Sector Publico para el año 2013; Ley N° 19.023; que creó el Servicio Nacional de la Mujer,Resolución N° 629/SG de 20121, Resolución Exenta N°625/SG, de 2012; ambas del Servicio Nacional de la Mujer .

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°629/SG, de 2012, se delegó en la Directora Regional de la IV Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

2. Que, El Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre sus responsabilidades la proposición de medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre. En este contexto y a fin de concretar estos objetivos, el área Mujer y Trabajo, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias.

3. Que, por estos motivos El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), a partir del año 2011, ejecuta una iniciativa de cuidado infantil después de la jornada escolar, denominada "Programa 4 a 7".

4. Que mediante Memo N°18/IV Región de Febrero de 2013, la Dirección Regional se destaca el cumplimiento de los requisitos exigidos en las orientaciones técnicas.

5. Que, SERNAM y la I. Municipalidad de Ovalle, se prestan mutua cooperación y colaboración en la implementación y ejecución del Programa de 4 a 7,materializado en el proyecto de implementación que con tal objeto presentara la Municipalidad, el que tiene por fin último aumentar el empleo femenino, asegurando a las madres, el cuidado de los niños.

RESUELVO:

ARTICULO 1°

Apruébase el Convenio de continuidad suscrito con fecha 11 de febrero de 2013, entre el entre el Servicio Nacional de La Mujer y la Municipalidad de Ovalle , del siguiente tenor

En La Serena , a 11 de Febrero de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por su Directora Regional doña Francesca Figari Schenck , Cédula Nacional de Identidad N° N°13.271.882-2 , ambos con domicilio en calle Brasil N°371 comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Ovalle,** en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", R.U.T. N° 69.040.700-0 , representada por su Alcalde don Claudio Rentería Larrondo , cedula nacional de identidad N° 6.505.268-7, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N°441, comuna de Ovalle, se celebra el siguiente convenio:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PRIMERO: Antecedentes
El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

La Municipalidad "es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

El Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre sus responsabilidades la proposición de medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre. En este contexto y a fin de concretar estos objetivos, el área Mujer y Trabajo, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias.

El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), a partir del año 2011, ejecuta una iniciativa de cuidado infantil después de la jornada escolar, denominada "Programa 4 a 7".

El Programa 4 a 7, se implementará 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio hasta el último día hábil del año en curso. Se considera la continuidad del Programa durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias, pudiendo, en estos días, variar el horario de ejecución del Programa a la mañana o en el horario que se estime conveniente.

Para lo anterior, el Programa contempla servicios de apoyo para los/as niños/as tales como: talleres de apoyo educativo y talleres temáticos para el fortalecimiento de habilidades deportivas, sociales, artísticas recreativas y culturales, entre otras.

Mediante Memo interno Nº 18 de fecha 7 de febrero de 2013 , la Dirección Regional acredita que la Municipalidad cumple con los requisitos exigidos en las orientaciones técnicas para la implementación del programa en la comuna.

SEGUNDO: Objetivo General del Convenio

Por este acto, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de **Ovalle** se prestan mutua cooperación y colaboración en la implementación y ejecución del Programa 4 a 7, en adelante "el Programa", que se materializará en el proyecto comunal de implementación que con tal objeto presentará la Municipalidad, el que tiene por fin último contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar.

TERCERO: Compromisos generales
La ejecución del Programa contempla una cobertura total de **100 niños/as, distribuidos en dos establecimientos educacionales, dos con cobertura de 50 niños/as cada uno** que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el Programa 4 a 7 o que vivan en la cercanía de éste establecimiento.

De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad. Se permitirán excepciones fundadas al respecto, siempre que el proyecto comunal lo establezca, sea aporte municipal y/o que el presupuesto aportado por SERNAM lo permita y ello no afecte la calidad de la implementación del Programa.

Las actividades y talleres que se desarrollen en el marco del Programa 4 a 7, no corresponden a una extensión de la jornada escolar, sino más bien a espacios de tiempo en que, a través de una metodología creativa e innovadora, se apoye el desarrollo de competencias de los niños y niñas participantes del Programa, ello en conformidad a las Orientaciones Técnicas anexas al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.

La Municipalidad deberá asegurar en su proyecto una implementación de calidad, velando por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en las Orientaciones Técnicas 2013, que forman parte constitutiva de este Convenio.

...OGADO REGIONAL
...ECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad

A) Respecto al Financiamiento

Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de **Ovalle** para la ejecución del proyecto, corresponderán exclusivamente a la ejecución del Programa 4 a 7, debiendo asegurar la implementación del mismo. Por ello, deberán ser invertidos de la forma y en los plazos que se señalan en esta convención, y de ser necesario, la municipalidad los complementará con aportes propios y/o de terceros.

Particularmente, en este aspecto, corresponderá a la Municipalidad:

1. Garantizar el pago de consumos básicos: luz, agua, teléfono, seguridad, mantención y servicio de aseo, para el correcto funcionamiento de las actividades que involucra el desarrollo del Programa. Podrá complementarse con recursos SERNAM, los costos del servicio de aseo y de seguridad si así queda establecido en el Proyecto Comunal.
2. Garantizar la asistencia y el financiamiento del equipo de monitores a las jornadas de capacitación.
3. Certificar la recepción de los recursos presupuestarios entregados por SERNAM al ejecutor, a través de la entrega del comprobante de ingresos municipales en un plazo máximo de 30 días luego de ingresados los recursos a la cuenta del ejecutor. Además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad tendrá la obligación de estar inscrita en el registro de receptores de fondos públicos www.registros19862.cl.
4. Rendir Cuentas mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, adjuntando todos los formularios de rendición indicados en el Manual de Rendición de Cuentas, que incorporen todos los gastos generados en la implementación del proyecto Municipal, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la resolución que eventualmente la reemplace en lo pertinente, y en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, en todo lo que este no sea contrario a la resolución precedentemente citada. Cabe señalar que en caso de realizar el Programa en más de una escuela, la rendición de cuentas deberá distinguir claramente entre los gastos de una u otra unidad educativa.
5. Para la **administración de los recursos transferidos,** la Municipalidad incorporará en su contabilidad una cuenta complementaria exclusiva para la ejecución del Proyecto en el marco del Programa, denominada "Programa 4 a 7".
6. Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Municipal dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas, asegurando realizarla en los tiempos estipulados en el punto nº 4.
7. Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad no podrá dárseles un uso que no sea la ejecución del proyecto Municipal, implementación del Programa 4 a 7, y/o el mejoramiento del mismo.
8. Realizar la compra de materiales con un plazo máximo **de 1 mes contado** desde la entrega de los recursos de parte de SERNAM al municipio, y asegurar que dichos materiales sean entregados al equipo de monitores en el establecimiento educacional. La entrega de materiales debe realizarse durante el primer mes de inicio del programa con niños. En el caso, que algún taller requiera de insumos que se deben comprar en el transcurso del año (Ejemplo: Taller de alimentación sana), se puede aprovisionar un monto en dinero que cubra esta necesidad, el que debe quedar estipulado en el flujo de caja del Proyecto Comunal).
9. Si por razones fundadas y demostrables la compra de materiales no se realiza en los tiempos estipulados, será responsabilidad de la Municipalidad entregar los materiales específicos que necesite cada uno de los talleres que se encuentren en ejecución en la comuna. Lo anterior, desde el inicio de la ejecución de cada uno de ellos.
10. La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM y/o aquellos que adquiera con fondos otorgados por éste, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración y Control de Bienes Fiscales.
 Cabe señalar que los citados bienes **sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto** que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de Sernam a fin de los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas (Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio), en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.
 Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el Programa e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes muebles aportados por Sernam"*, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes. En el caso de *"bienes muebles adquiridos con fondos traspasados en virtud del presente convenio"*, se aplicará la normativa vigente y el Manual de Rendición de Cuentas del Sernam, en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.
 Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y/o en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL
SERVICIO NACIONAL
CONTROL LEGAL

11. Remitir a SERNAM copia de los contratos y antecedentes del personal contratado con cargo a recursos que SERNAM aporta al proyecto, según el procedimiento establecido en las Orientaciones Técnicas
12. En caso que la Municipalidad no efectué el 100% de la ejecución de los recursos presupuestarios transferidos, deberán ser devueltos al SERNAM, dentro de los 10 días siguientes a la última rendición de cuentas, todo en conformidad a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de 2003.
13. Otras responsabilidades establecidas en las Orientaciones Técnicas 2013.

B) Respecto de los Recursos Humanos y las contrataciones del equipo de monitores

En virtud del presente convenio, las personas que se contraten en este marco dependerán única y exclusivamente del municipio y SERNAM no mantendrá vinculo contractual alguno con éstas, toda vez que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que este lo ejecute para SERNAM, sino que el mismo responde también a sus fines.

El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2013.

En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo, según lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2013.

La selección y reemplazo de los equipos de monitores, deberá realizarse de común acuerdo entre el ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

El incumplimiento de lo establecido en este punto podrá ser considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

Dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios. SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

C) Respecto de los aspectos técnicos y de gestión

En virtud del presente instrumento, la Municipalidad, se obliga a realizar las siguientes acciones a objeto de cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Nombrar a un funcionario/a municipal - previo acuerdo con SERNAM - como contraparte técnica del Programa, quien actuara para los fines de este convenio como **Coordinador/a Municipal del Programa**, con preparación profesional y tiempo suficiente para cumplir eficientemente estas funciones. Se recomienda que como mínimo le dedique 8 horas de la semana a ésta coordinación. De este modo, debe velar porque el programa se ejecute técnica y administrativamente de acuerdo a lo que señalan las presentes orientaciones técnicas.
2. La Municipalidad, en conjunto con SERNAM y otros representantes de la mesa intersectorial que Sernam estime necesario, seleccionarán los establecimientos educacionales en los cuales se desarrollará el Proyecto Municipal, asegurando el optimo estado del inmueble respecto a su infraestructura, asegurando también su uso durante todo el período que implique la ejecución del Programa, esto es desde el mes de inicio hasta el último día hábil del 2013, inclusive durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias.
3. La Municipalidad, para la implementación de su proyecto en los establecimientos y de acuerdo a sus facultades, podrá optar por una de estas tres modalidades:
 a. La Municipalidad actúa como ejecutor directo del Programa.
 b. La Municipalidad externaliza la contratación del servicio de ejecución de su proyecto a una entidad de derecho público o privado sin fines de lucro, a través de un llamado a licitación pública.
4. El municipio, previo a la firma del presente convenio deberá haber presentado el Proyecto Comunal a SERNAM Dirección Regional de Coquimbo, quien lo podrá aprobar, rechazar o indicar observaciones. Los posteriores cambios al Proyecto y/o a sus orientaciones técnicas deben ser autorizados por escrito por la Directora Regional.
5. El municipio incorporará en el Contrato con monitores y monitores, la obligatoriedad que participen en los procesos de capacitación, que SERNAM organiza en conjunto con MINEDUC.
6. Realizará supervisiones a los establecimientos donde se ejecuta el Programa 4 a 7, a objeto de velar que éste se desarrolle de acuerdo a las OT y que los talleres implementados sean efectivamente una experiencia enriquecedora para niños y niñas participantes.
7. El municipio asegurará el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2013 y en el Anexo a las Orientaciones Técnicas, si fuera el caso.

ABOGADO
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

8. El municipio deberá cumplir con la normativa comunicacional, siguiendo los lineamientos establecidos por el Dpto. de comunicaciones de SERNAM.

D) Presentación de informes y plazos de entrega, revisión y aprobación

La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAM:

1. **Informe Mensual:** el último día hábil de mes se entrega el primer informe y en forma consecutiva los informes siguientes, a excepción del mes de Junio, en donde se hará entrega del informe semestral
2. **Informe Semestral:** Se hará entrega del informe semestral la segunda quincena de junio.
3. **Informe Final**: Se hará entrega del informe final la primera quincena de Diciembre.

Estos informes deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por SERNAM en las **Orientaciones Técnicas** 2013 y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

A) Respecto al Financiamiento

SERNAM Regional transfiere a la Municipalidad los recursos asignados cuya finalidad será cubrir los principales costos críticos del Programa, previa firma de un convenio de colaboración, ejecución y transferencia de recursos.

Para asegurar la correcta ejecución del programa, Sernam se compromete a transferir los recursos correspondientes, por cada establecimiento educacional donde se ejecute el Programa 4 a 7. Este monto será diferenciado según la cobertura del establecimiento educacional
En este sentido se señalan 2 categorías de establecimientos educacionales:

1. Escuelas con cobertura de 50 niños/as
2. Escuelas con cobertura de 100 niños/as

En la Municipalidad de Ovalle se ejecutará el programa en 2 establecimientos educacionales con cobertura total de 100 niños/as, distribuidos en dos establecimientos educacionales , uno con cobertura de 50 niños/as casa uno

SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$22.600.000 (veintidós millones seiscientos mil pesos)** distribuyéndose de esta suma de siguiente manera:

Ítem	Descripción	50 niños/as	50 niños/as
10	Gastos en Personal Administrativo		$0
20	Gastos en Personal Operacional	$8.600.000	$ 8.600.000
30	Gastos en Administración		$0
40	Gastos Operacionales	$2.000.0000	$ 2.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as		$0
60	Gastos de Inversión	$700.000	$ 700.000
	Totales	**$11.300.0000**	**$ 11.300.000**

El presupuesto anual disponible por cada ítem y establecimiento se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Gastos Operacionales (Gasto Social)	Comprende la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio. Se considera en este ítem alimentación, bebidas, bienes fungibles, materiales para el desarrollo de los talleres, servicios básicos, gastos de traslado, publicidad, difusión, servicios generales: servicio de aseo, correo, apoyo contable, etc y otros gastos operacionales necesarios para la ejecución del proyecto.
Gastos en Personal Operacional (Gasto Social)	Comprende a las remuneraciones del personal contratado para la ejecución directa del proyecto: Coordinador/a Monitor/a y monitores. Ítem que sólo podrá ser rendido mediante boletas de honorarios.

Gastos de Inversión (Gasto Social)	Corresponde gastos destinados a material inventariable necesario para la ejecución del proyecto, bienes muebles, maquinas, equipamiento, para la implementación y las actividades del proyecto.

Para la mejor ejecución del proyecto, se podrán autorizar el uso de recursos SERNAM para:

- Alimentación y materiales para reuniones de apoderadas. (café, galletas, papelografos y otros).
- Alimentación y materiales para Ceremonias de lanzamiento y cierre.
- Salidas a terreno y recintos educativos-recreativos

Lo anterior, siempre cuando esté **específicamente estipulado** en el respectivo proyecto comunal.

a) Otros Aportes

Se recomienda incorporar aportes de terceros o del municipio para aumentar las prestaciones y actividades del Programa 4 a7 a través de recursos frescos, donaciones, etc.

Los recursos transferidos en virtud de este convenio deberán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento del Proyecto Municipal del Programa 4 a 7. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio por parte de SERNAM y dará origen a la restitución de los fondos no ejecutados y responsabilidades administrativas que pudiesen corresponder.

Para una correcta administración de los recursos los municipios deberán remitir a las Direcciones Regionales de SERNAM, el Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas de Sernam, en todo lo que no sea contraria a ella.

La Municipalidad tendrá un plazo de 20 días corridos para corregir o aclarar los Informes Técnicos y 5 días hábiles para corregir o aclarar las observaciones a los Informes Financieros Mensuales de Rendición de Cuentas, plazo contado desde la comunicación de requerimiento de SERNAM por mail. Igual procedimientos se aplicaran en caso que se amplié el plazo de ejecución y se aumenten los recursos.

B) Respecto a los aspectos Técnicos y de gestión

Responsabilidad de la Dirección Regional de SERNAM

1. Invitar a participar a las Municipalidades seleccionadas según criterios de elegibilidad.
2. Evaluar y aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del Programa.
3. Poner a disposición de los Municipios y de las escuelas involucradas, las Orientaciones técnicas requeridas para la implementación del Programa. Se sugiere la realización de una reunión o taller para dar a conocer estos lineamientos.
4. Firmar Convenio con cada una de las Municipalidades participantes.
5. Participar técnicamente en el proceso de selección de las entidades ejecutoras y/o de los monitores/as contratados directamente por las municipalidades.
6. Participar reunión de coordinación con director, equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el programa en el establecimiento educacional.
7. Aprueba la selección de los Establecimientos Educacionales.
8. Verifica que la entrega de colaciones se realice según lo acordado con JUNAEB y las Municipalidades.
9. Entrega información y apoyo necesario para que las Municipalidades y las escuelas implementen el Programa 4 a 7 en la comuna.
10. Consolida y elabora informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y los envía a SERNAM Nivel Central.
11. Aprueba la designación de Coordinador/a municipal del Programa.
12. Coordina la mesa de trabajo intersectorial regional y entrega a los integrantes de la misma, la información necesaria sobre el Programa 4 a 7.
13. Coordina y gestiona acciones con los sectores públicos y privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.
14. Coordina con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
15. Supervisa técnicamente en terreno el desarrollo del Programa, considerando las orientaciones técnicas.
16. Vela o realiza por una constante difusión comunicacional del Programa en la Región y en la comuna.
17. Revisa, aprueba o rechaza la rendición de cuentas mensuales, entregadas por la Municipalidad en conformidad a la Resolución 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
18. Asegura que las Municipalidades cumplan con la compra de materiales y el registro actualizado de éstos.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SEXTO: Termino Anticipado de Convenio
SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en el evento que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones contenidas en este instrumento, tales como: no entrega de Informes Técnicos o de rendición de gastos en los plazos correspondientes o no efectúe las correcciones o aclaraciones requeridas por SERNAM dentro del plazo y/o sin fundamento plausible. Será también causal de término de convenio aquellos casos en que exista incumplimiento grave de los compromisos asumidos, especialmente el incumplimiento en materia de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 antes citada, dicha calidad será calificada por la Directora Regional del SERNAM, en consulta a la Jefa Nacional del programa 4 a 7 y previo informe fundado de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. Encontrándose SERNAM facultado para exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, según corresponda.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa del término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se considere la medida.

Si la Municipalidad desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito, mediante oficio a SERNAM con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad se compromete a respetar los derechos adquiridos por los beneficiarios y beneficiarias de este Programa.

SEPTIMO: Difusión Comunicacional
Difundir y promover el Programa entre las potenciales participantes y dentro la comuna, dejando de manifiesto que el Programa es coordinado y supervisado por SERNAM y la implementación local corresponde a la Municipalidad, el financiamiento es compartido por Sernam y la Entidad Ejecutora y con la participación de otras instancias del Estado o privados. El objetivo es dar a conocer el programa, ampliar su cobertura y llegar a toda la comunidad.

Se debe visibilizar la imagen corporativa del SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos público con las mujeres y/o niños/as. De acuerdo a especificaciones Técnicas Comunicacionales entregadas por SERNAM

Los materiales de difusión que elabore la Entidad Ejecutora respecto del Programa, deberán incluir la imagen corporativa del SERNAM, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Departamento de Comunicaciones de la institución, y deberá contar con la aprobación del material, por parte de éste. Todo material realizado por el ejecutor, debe regirse por la normativa gráfica de Sernam y contar con el visto bueno de Comunicaciones Nivel Central

La imagen corporativa del SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, será entregada por la Dirección Regional del SERNAM.

OCTAVO: Vigencia
El presente Convenio entrara en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y la ejecución en los colegios comenzará a regir a partir del 1 de marzo de 2013 y regirá hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito.

NOVENO: Anexos

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entienden forman parte integrante del presente instrumento:

1) las Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7 año 2013
2) El Proyecto Comunal.
3) Manual de rendición de cuentas de Sernam ..
4) Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer

DECIMO : Modificaciones
Una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional. Estas eventuales modificaciones al presente convenio deberán ser sancionadas por una Resolución Exenta de la Dirección Regional de SERNAM. Eventualmente y de acuerdo a criterios técnicos fundados de la Dirección Regional, ésta podrá proponer las modificaciones que estimen pertinentes, las cuales podrán ser aceptadas por el ejecutor.

Con todo, el ejecutor tendrá la facultad de modificar durante el desarrollo del proyecto el 10% de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias). Es así como una cuenta podrá transferir un máximo de 10%, pero la cuenta receptora solo podrá recibir un monto equivalente a su propio 10% como máximo. Lo anterior, será facultad

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

del ejecutor sin necesidad de aprobación de SERNAM o modificación de convenio, existiendo sólo la obligación de informar mediante oficio a SERNAM Regional adjuntando el nuevo Presupuesto y Flujo de Caja del Proyecto.

Para montos superiores a los descritos en el párrafo anterior, se deberá realizar modificación de convenio, bastando el acuerdo entre el SERNAM Regional y el Ejecutor, considerando lo prescrito en el presente documento.
Para el caso de que la modificación del convenio implique nuevos fondos, deberá adjuntarse a la solicitud respectiva su proyecto de ejecución, lo que se remitirá a la Ministra Directora del Sernam, junto al informe de la Unidad Técnica de Sernam, para su análisis y decisión por Resolución Exenta.
En el evento de que el proyecto requiera modificarse, deberá informarse por escrito a la Directora Regional de SERNAM, quién podrá aceptar o rechazar la solicitud, notificando por escrito este hecho. Sin embargo, la modificación de ítemes presupuestarios y/o recursos financieros, siempre importarán modificación de convenio y deberá aprobarse por la resolución respectiva, salvo las excepciones contempladas en este instrumento

DECIMO PRIMERO: Jurisdicción
Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de la Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Suscripción y firmas
El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y dos en poder de la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Personerías
La personería de la Directora Regional de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Francesca Figari Schecnk , consta en Resolución N°95/SG, de fecha abril de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, en tanto, La personería de don Claudio Rentería Larrondo como representante legal de la Municipalidad consta de decreto alcaldicio N° 10.249, de 6 de diciembre de 2012. documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.// **FRANCESCA FIGARI SCHENCK DIRECTORA REGIONAL - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER – REGIÓN DE COQUIMBO// CRISTIAN GALLEGUILOS VEGA - ALCALDE- MUNCIPALIDAD DE ILLAPEL**

ARTICULO 2°
Que, las Orientaciones Técnicas 2013 ; Proyecto comunal ; el Manual de rendición de cuentas de Sernam y Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer, forman parte integrante del documento que se sanciona mediante la presente resolución, y que no se insertan por ser conocido de las partes y a su expresa petición .-

ARTICULO 3°
El gasto que demande la presente resolución, ascendente a la suma de de **$22.600.000 (vientidos millones seiscientos mil pesos),** deberá imputarse al Programa 03 Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 630 del presupuesto de la Dirección Regional SERNAM – Región de Coquimbo correspondiente al año 2013.

ARTICULO 4°

PUBLIQUESE , la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la ley N°20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

FRANCESCA FIGARI SCHENCK
Directora Regional
Servicio Nacional de la Mujer
Región de Coquimbo

PSM/AMA/NAZ/psm.
Distribución:
- Fiscalía

- Archivo

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL

PROGRAMA 4 A 7

ÁREA MUJER Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

En La Serena , a 11 de Febrero de 2013, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por su Directora Regional doña Francesca Figari Schenck , Cédula Nacional de Identidad Nº Nº13.271.882-2 , ambos con domicilio en calle Brasil N°371 comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Ovalle,** en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", R.U.T. Nº 69.040.700-0 , representada por su Alcalde don Claudio Rentería Larrondo , cedula nacional de identidad Nº 6.505.268-7, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº441, comuna de Ovalle, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

La Municipalidad "es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, para lo cual en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

El Servicio Nacional de la Mujer, tiene entre sus responsabilidades la proposición de medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre. En este contexto y a fin de concretar estos objetivos, el área Mujer y Trabajo, ha evidenciado que el acceso restringido a sistemas de cuidado infantil, en horarios compatibles con las jornadas laborales, de capacitación o nivelación de estudios, es una de las principales dificultades que afectan negativamente el ingreso y/o la permanencia de las mujeres en el mercado laboral. En este sentido, considerando la necesidad del país de una mayor participación laboral de las mujeres, con el fin de avanzar en la superación de sus niveles de pobreza y con ello mejorar la calidad de vida de sus familias.

El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), a partir del año 2011, ejecuta una iniciativa de cuidado infantil después de la jornada escolar, denominada "Programa 4 a 7".

El Programa 4 a 7, se implementará 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio hasta el último día hábil del año en curso. Se considera la continuidad del Programa durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias, pudiendo, en estos días, variar el horario de ejecución del Programa a la mañana o en el horario que se estime conveniente.

Para lo anterior, el Programa contempla servicios de apoyo para los/as niños/as tales como: talleres de apoyo educativo y talleres temáticos para el fortalecimiento de habilidades deportivas, sociales, artísticas recreativas y culturales, entre otras.

Mediante Memo interno Nº 18 de fecha 7 de febrero de 2013 , la Dirección Regional acredita que la Municipalidad cumple con los requisitos exigidos en las orientaciones técnicas para la implementación del programa en la comuna.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PSM/ NAZ/AMA

SEGUNDO: Objetivo General del Convenio

Por este acto, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de **Ovalle** se prestan mutua cooperación y colaboración en la implementación y ejecución del Programa 4 a 7, en adelante "el Programa", que se materializará en el proyecto comunal de implementación que con tal objeto presentará la Municipalidad, el que tiene por fin último contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar.

TERCERO: Compromisos generales

La ejecución del Programa contempla una cobertura total de **100 niños/as, distribuidos en dos establecimientos educacionales, dos con cobertura de 50 niños/as cada uno** que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el Programa 4 a 7 o que vivan en la cercanía de éste establecimiento.

De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad. Se permitirán excepciones fundadas al respecto, siempre que el proyecto comunal lo establezca, sea aporte municipal y/o que el presupuesto aportado por SERNAM lo permita y ello no afecte la calidad de la implementación del Programa.

Las actividades y talleres que se desarrollen en el marco del Programa 4 a 7, no corresponden a una extensión de la jornada escolar, sino más bien a espacios de tiempo en que, a través de una metodología creativa e innovadora, se apoye el desarrollo de competencias de los niños y niñas participantes del Programa, ello en conformidad a las Orientaciones Técnicas anexas al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.

La Municipalidad deberá asegurar en su proyecto una implementación de calidad, velando por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en las Orientaciones Técnicas 2013, que forman parte constitutiva de este Convenio.

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad

A) Respecto al Financiamiento

Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad de **Ovalle** para la ejecución del proyecto, corresponderán exclusivamente a la ejecución del Programa 4 a 7, debiendo asegurar la implementación del mismo. Por ello, deberán ser invertidos de la forma y en los plazos que se señalan en esta convención, y de ser necesario, la municipalidad los complementará con aportes propios y/o de terceros.

Particularmente, en este aspecto, corresponderá a la Municipalidad:

1. Garantizar el pago de consumos básicos: luz, agua, teléfono, seguridad, mantención y servicio de aseo, para el correcto funcionamiento de las actividades que involucra el desarrollo del Programa. Podrá complementarse con recursos SERNAM, los costos del servicio de aseo y de seguridad si así queda establecido en el Proyecto Comunal.
2. Garantizar la asistencia y el financiamiento del equipo de monitores a las jornadas de capacitación.
3. Certificar la recepción de los recursos presupuestarios entregados por SERNAM al ejecutor, a través de la entrega del comprobante de ingresos municipales en un plazo máximo de 30 días luego de ingresados los recursos a la cuenta del ejecutor. Además de lo indicado anteriormente, la Municipalidad tendrá la obligación de estar inscrita en el registro de receptores de fondos públicos www.registros19862.cl.
4. Rendir Cuentas mensualmente, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, adjuntando todos los formularios de rendición indicados en el Manual de Rendición de Cuentas, que incorporen todos los gastos generados en la implementación del proyecto Municipal, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la resolución que eventualmente la reemplace en lo pertinente, y en el Manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, en todo lo que este no sea contrario a la resolución precedentemente citada. Cabe señalar que en caso de realizar el Programa en más de una escuela, la rendición de cuentas deberá distinguir claramente entre los gastos de una u otra unidad educativa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PSM/ NAZ/AMA

5. Para la **administración de los recursos transferidos,** la Municipalidad incorporará en su contabilidad una cuenta complementaria exclusiva para la ejecución del Proyecto en el marco del Programa, denominada "Programa 4 a 7".
6. Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Municipal dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas, asegurando realizarla en los tiempos estipulados en el punto nº 4.
7. Los recursos entregados por SERNAM a la Municipalidad no podrá dárseles un uso que no sea la ejecución del proyecto Municipal, implementación del Programa 4 a 7, y/o el mejoramiento del mismo.
8. Realizar la compra de materiales con un plazo máximo **de 1 mes contado** desde la entrega de los recursos de parte de SERNAM al municipio, y asegurar que dichos materiales sean entregados al equipo de monitores en el establecimiento educacional. La entrega de materiales debe realizarse durante el primer mes de inicio del programa con niños. En el caso, que algún taller requiera de insumos que se deben comprar en el transcurso del año (Ejemplo: Taller de alimentación sana), se puede aprovisionar un monto en dinero que cubra esta necesidad, el que debe quedar estipulado en el flujo de caja del Proyecto Comunal).
9. Si por razones fundadas y demostrables la compra de materiales no se realiza en los tiempos estipulados, será responsabilidad de la Municipalidad entregar los materiales específicos que necesite cada uno de los talleres que se encuentren en ejecución en la comuna. Lo anterior, desde el inicio de la ejecución de cada uno de ellos.
10. La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM y/o aquellos que adquiera con fondos otorgados por éste, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración y Control de Bienes Fiscales.

 Cabe señalar que los citados bienes **sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto** que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de Sernam a fin de los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas (Sección limitaciones al uso y destino de los fondos transferidos por Convenio), en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

 Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el Programa e independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes muebles aportados por Sernam"*, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes. En el caso de *"bienes muebles adquiridos con fondos traspasados en virtud del presente convenio"*, se aplicará la normativa vigente y el Manual de Rendición de Cuentas del Sernam, en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.

 Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y/o en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.

11. Remitir a SERNAM copia de los contratos y antecedentes del personal contratado con cargo a recursos que SERNAM aporta al proyecto, según el procedimiento establecido en las Orientaciones Técnicas
12. En caso que la Municipalidad no efectué el 100% de la ejecución de los recursos presupuestarios transferidos, deberán ser devueltos al SERNAM, dentro de los 10 días siguientes a la última rendición de cuentas, todo en conformidad a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República de 2003.
13. Otras responsabilidades establecidas en las Orientaciones Técnicas 2013.

B) Respecto de los Recursos Humanos y las contrataciones del equipo de monitores

En virtud del presente convenio, las personas que se contraten en este marco dependerán única y exclusivamente del municipio y SERNAM no mantendrá vinculo contractual alguno con éstas,

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PSM/ NAZ/AMA

ASESORIA JURIDICA

toda vez que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que este lo ejecute para SERNAM, sino que el mismo responde también a sus fines.

El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2013.

En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación en el equipo, según lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2013.

La selección y reemplazo de los equipos de monitores, deberá realizarse de común acuerdo entre el ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

El incumplimiento de lo establecido en este punto podrá ser considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

Dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios. SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

C) Respecto de los aspectos técnicos y de gestión

En virtud del presente instrumento, la Municipalidad, se obliga a realizar las siguientes acciones a objeto de cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Nombrar a un funcionario/a municipal - previo acuerdo con SERNAM - como contraparte técnica del Programa, quien actuara para los fines de este convenio como **Coordinador/a Municipal del Programa**, con preparación profesional y tiempo suficiente para cumplir eficientemente estas funciones. Se recomienda que como mínimo le dedique 8 horas de la semana a ésta coordinación. De este modo, debe velar porque el programa se ejecute técnica y administrativamente de acuerdo a lo que señalan las presentes orientaciones técnicas.
2. La Municipalidad, en conjunto con SERNAM y otros representantes de la mesa intersectorial que Sernam estime necesario, seleccionarán los establecimientos educacionales en los cuales se desarrollará el Proyecto Municipal, asegurando el optimo estado del inmueble respecto a su infraestructura, asegurando también su uso durante todo el período que implique la ejecución del Programa, esto es desde el mes de inicio hasta el último día hábil del 2013, inclusive durante las vacaciones de invierno y las vacaciones de fiestas patrias.
3. La Municipalidad, para la implementación de su proyecto en los establecimientos y de acuerdo a sus facultades, podrá optar por una de estas tres modalidades:
 a. La Municipalidad actúa como ejecutor directo del Programa.
 b. La Municipalidad externaliza la contratación del servicio de ejecución de su proyecto a una entidad de derecho público o privado sin fines de lucro, a través de un llamado a licitación pública.
4. El municipio, previo a la firma del presente convenio deberá haber presentado el Proyecto Comunal a SERNAM Dirección Regional de Coquimbo, quien lo podrá aprobar, rechazar o indicar observaciones. Los posteriores cambios al Proyecto y/o a sus orientaciones técnicas deben ser autorizados por escrito por la Directora Regional.
5. El municipio incorporará en el Contrato con monitores y monitores, la obligatoriedad que participen en los procesos de capacitación, que SERNAM organiza en conjunto con MINEDUC.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PSM/ NAZ/AMA

ASESORÍA JURÍDICA

6. Realizará supervisiones a los establecimientos donde se ejecuta el Programa 4 a 7, a objeto de velar que éste se desarrolle de acuerdo a las OT y que los talleres implementados sean efectivamente una experiencia enriquecedora para niños y niñas participantes.
7. El municipio asegurará el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2013 y en el Anexo a las Orientaciones Técnicas, si fuera el caso.
8. El municipio deberá cumplir con la normativa comunicacional, siguiendo los lineamientos establecidos por el Dpto. de comunicaciones de SERNAM.

D) Presentación de informes y plazos de entrega, revisión y aprobación

La Municipalidad deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Semestral de Avance y un Informe Final sobre el desarrollo del programa en la comuna. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAM:

1. **Informe Mensual:** el último día hábil de mes se entrega el primer informe y en forma consecutiva los informes siguientes, a excepción del mes de Junio, en donde se hará entrega del informe semestral
2. **Informe Semestral:** Se hará entrega del informe semestral la segunda quincena de junio.
3. **Informe Final**: Se hará entrega del informe final la primera quincena de Diciembre.

Estos informes deberán cumplir con los criterios y factores previamente determinados por SERNAM en las **Orientaciones Técnicas** 2013 y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

A) Respecto al Financiamiento

SERNAM Regional transfiere a la Municipalidad los recursos asignados cuya finalidad será cubrir los principales costos críticos del Programa, previa firma de un convenio de colaboración, ejecución y transferencia de recursos.

Para asegurar la correcta ejecución del programa, Sernam se compromete a transferir los recursos correspondientes, por cada establecimiento educacional donde se ejecute el Programa 4 a 7. Este monto será diferenciado según la cobertura del establecimiento educacional
En este sentido se señalan 2 categorías de establecimientos educacionales:

1. Escuelas con cobertura de 50 niños/as
2. Escuelas con cobertura de 100 niños/as

En la Municipalidad de Ovalle se ejecutará el programa en 2 establecimientos educacionales con cobertura total de 100 niños/as, distribuidos en dos establecimientos educacionales , uno con cobertura de 50 niños/as casa uno

SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$22.600.000 (veintidós millones seiscientos mil pesos)** distribuyéndose de esta suma de siguiente manera:

Ítem	Descripción	50 niños/as	50 niños/as
10	Gastos en Personal Administrativo		$0
20	Gastos en Personal Operacional	$8.600.000	$ 8.600.000
30	Gastos en Administración		$0
40	Gastos Operacionales	$2.000.0000	$ 2.000.000
50	Transferencias Beneficiarios/as		$0
60	Gastos de Inversión	$700.000	$ 700.000
	Totales	**$11.300.0000**	**$ 11.300.000**

PSM/DNA/CAM/

ABOGADO REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - IV REGION
CONTROL LEGAL

ASESORIA JURIDICA

El presupuesto anual disponible por cada ítem y establecimiento se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Gastos Operacionales (Gasto Social)	Comprende la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio. Se considera en este ítem alimentación, bebidas, bienes fungibles, materiales para el desarrollo de los talleres, servicios básicos, gastos de traslado, publicidad, difusión, servicios generales: servicio de aseo, correo, apoyo contable, etc y otros gastos operacionales necesarios para la ejecución del proyecto.
Gastos en Personal Operacional (Gasto Social)	Comprende a las remuneraciones del personal contratado para la ejecución directa del proyecto: Coordinador/a Monitor/a y monitores. Ítem que sólo podrá ser rendido mediante boletas de honorarios.
Gastos de Inversión (Gasto Social)	Corresponde gastos destinados a material inventariable necesario para la ejecución del proyecto, bienes muebles, maquinas, equipamiento, para la implementación y las actividades del proyecto.

Para la mejor ejecución del proyecto, se podrán autorizar el uso de recursos SERNAM para:

- Alimentación y materiales para reuniones de apoderadas. (café, galletas, papelografos y otros).
- Alimentación y materiales para Ceremonias de lanzamiento y cierre.
- Salidas a terreno y recintos educativos-recreativos

Lo anterior, siempre cuando esté **específicamente estipulado** en el respectivo proyecto comunal.

a) Otros Aportes

Se recomienda incorporar aportes de terceros o del municipio para aumentar las prestaciones y actividades del Programa 4 a7 a través de recursos frescos, donaciones, etc.

Los recursos transferidos en virtud de este convenio deberán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento del Proyecto Municipal del Programa 4 a 7. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente convenio por parte de SERNAM y dará origen a la restitución de los fondos no ejecutados y responsabilidades administrativas que pudiesen corresponder.

Para una correcta administración de los recursos los municipios deberán remitir a las Direcciones Regionales de SERNAM, el Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y al Manual de Rendición de Cuentas de Sernam, en todo lo que no sea contraria a ella.

La Municipalidad tendrá un plazo de 20 días corridos para corregir o aclarar los Informes Técnicos y 5 días hábiles para corregir o aclarar las observaciones a los Informes Financieros Mensuales de Rendición de Cuentas, plazo contado desde la comunicación de requerimiento de SERNAM por mail. Igual procedimientos se aplicaran en caso que se amplié el plazo de ejecución y se aumenten los recursos.

B) Respecto a los aspectos Técnicos y de gestión

Responsabilidad de la Dirección Regional de SERNAM

1. Invitar a participar a las Municipalidades seleccionadas según criterios de elegibilidad.
2. Evaluar y aprobar el Proyecto Comunal para la ejecución del Programa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
PSM/NAZAMA
CONTROL LEGAL

3. Poner a disposición de los Municipios y de las escuelas involucradas, las Orientaciones técnicas requeridas para la implementación del Programa. Se sugiere la realización de una reunión o taller para dar a conocer estos lineamientos.
4. Firmar Convenio con cada una de las Municipalidades participantes.
5. Participar técnicamente en el proceso de selección de las entidades ejecutoras y/o de los monitores/as contratados directamente por las municipalidades.
6. Participar reunión de coordinación con director, equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el programa en el establecimiento educacional.
7. Aprueba la selección de los Establecimientos Educacionales.
8. Verifica que la entrega de colaciones se realice según lo acordado con JUNAEB y las Municipalidades.
9. Entrega información y apoyo necesario para que las Municipalidades y las escuelas implementen el Programa 4 a 7 en la comuna.
10. Consolida y elabora informes mensuales del estado de avance del Programa a nivel regional y los envía a SERNAM Nivel Central.
11. Aprueba la designación de Coordinador/a municipal del Programa.
12. Coordina la mesa de trabajo intersectorial regional y entrega a los integrantes de la misma, la información necesaria sobre el Programa 4 a 7.
13. Coordina y gestiona acciones con los sectores públicos y privados para generar alianzas estratégicas en beneficio del Programa.
14. Coordina con la Municipalidad e instituciones del Estado participantes, las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
15. Supervisa técnicamente en terreno el desarrollo del Programa, considerando las orientaciones técnicas.
16. Vela o realiza por una constante difusión comunicacional del Programa en la Región y en la comuna.
17. Revisa, aprueba o rechaza la rendición de cuentas mensuales, entregadas por la Municipalidad en conformidad a la Resolución 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
18. Asegura que las Municipalidades cumplan con la compra de materiales y el registro actualizado de éstos.

SEXTO: Termino Anticipado de Convenio

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en el evento que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones contenidas en este instrumento, tales como: no entrega de Informes Técnicos o de rendición de gastos en los plazos correspondientes o no efectúe las correcciones o aclaraciones requeridas por SERNAM dentro del plazo y/o sin fundamento plausible. Será también causal de término de convenio aquellos casos en que exista incumplimiento grave de los compromisos asumidos, especialmente el incumplimiento en materia de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 antes citada, dicha calidad será calificada por la Directora Regional del SERNAM, en consulta a la Jefa Nacional del programa 4 a 7 y previo informe fundado de la Unidad Técnica responsable de SERNAM. Encontrándose SERNAM facultado para exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, según corresponda.

La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa del término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se considere la medida.

Si la Municipalidad desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito, mediante oficio a SERNAM con a lo menos 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad se compromete a respetar los derechos adquiridos por los beneficiarios y beneficiarias de este Programa.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PSM/ NAZ/AMA

SEPTIMO: Difusión Comunicacional
Difundir y promover el Programa entre las potenciales participantes y dentro la comuna, dejando de manifiesto que el Programa es coordinado y supervisado por SERNAM y la implementación local corresponde a la Municipalidad, el financiamiento es compartido por Sernam y la Entidad Ejecutora y con la participación de otras instancias del Estado o privados. El objetivo es dar a conocer el programa, ampliar su cobertura y llegar a toda la comunidad.

Se debe visibilizar la imagen corporativa del SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos público con las mujeres y/o niños/as. De acuerdo a especificaciones Técnicas Comunicacionales entregadas por SERNAM

Los materiales de difusión que elabore la Entidad Ejecutora respecto del Programa, deberán incluir la imagen corporativa del SERNAM, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Departamento de Comunicaciones de la institución, y deberá contar con la aprobación del material, por parte de éste. Todo material realizado por el ejecutor, debe regirse por la normativa gráfica de Sernam y contar con el visto bueno de Comunicaciones Nivel Central

La imagen corporativa del SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, será entregada por la Dirección Regional del SERNAM.

OCTAVO: Vigencia
El presente Convenio entrara en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y la ejecución en los colegios comenzará a regir a partir del 1 de marzo de 2013 y regirá hasta el 31 de Diciembre del año 2013.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que sea favorable la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito.

NOVENO: Anexos

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entienden forman parte integrante del presente instrumento:

1) las Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7 año 2013
2) El Proyecto Comunal.
3) Manual de rendición de cuentas de Sernam ..
4) Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer

DECIMO : Modificaciones

Una eventual modificación al presente convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional. Estas eventuales modificaciones al presente convenio deberán ser sancionadas por una Resolución Exenta de la Dirección Regional de SERNAM. Eventualmente y de acuerdo a criterios técnicos fundados de la Dirección Regional, ésta podrá proponer las modificaciones que estimen pertinentes, las cuales podrán ser aceptadas por el ejecutor.

Con todo, el ejecutor tendrá la facultad de modificar durante el desarrollo del proyecto el 10% de los recursos asignados originalmente a cada cuenta, tanto para la cuenta de origen como a la cuenta de destino (por ende no pueden ser sumatorias). Es así como una cuenta podrá transferir un máximo de 10%, pero la cuenta receptora sólo podrá recibir un monto equivalente a su propio 10% como máximo. Lo anterior, será facultad del ejecutor sin necesidad de aprobación de SERNAM o modificación de convenio, existiendo sólo la obligación de informar mediante oficio a SERNAM Regional adjuntando el nuevo Presupuesto y Flujo de Caja del Proyecto.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PSM/ NAZ/AMA

Para montos superiores a los descritos en el párrafo anterior, se deberá realizar modificación de convenio, bastando el acuerdo entre el SERNAM Regional y el Ejecutor, considerando lo prescrito en el presente documento.

Para el caso de que la modificación del convenio implique nuevos fondos, deberá adjuntarse a la solicitud respectiva su proyecto de ejecución, lo que se remitirá a la Ministra Directora del Sernam, junto al informe de la Unidad Técnica de Sernam, para su análisis y decisión por Resolución Exenta.

En el evento de que el proyecto requiera modificarse, deberá informarse por escrito a la Directora Regional de SERNAM, quién podrá aceptar o rechazar la solicitud, notificando por escrito este hecho. Sin embargo, la modificación de ítemes presupuestarios y/o recursos financieros, siempre importarán modificación de convenio y deberá aprobarse por la resolución respectiva, salvo las excepciones contempladas en este instrumento

DECIMO PRIMERO: Jurisdicción
Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de la Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Suscripción y firmas
El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM y dos en poder de la Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Personerías
La personería de la Directora Regional de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer, doña Francesca Figari Schecnk , consta en Resolución N°95/SG, de fecha abril de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, en tanto, La personería de don Claudio Rentería Larrondo como representante legal de la Municipalidad consta de decreto alcaldicio N° 10.249, de 6 de diciembre de 2012. documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
ALCALDE
OVALLE

FRANCESCA FIGARI SCHENCK
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE COQUIMBO

CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OVALLE

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PSM/ NAZ/AMA